



REF.: OTORGA NUEVO UN PLAZO POR 30 DIAS PARA EL INICIO DE OBRAS A PROYECTO DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO III AMPLIACION DE VIVIENDA REGULADO POR EL DS 255 (V. y U.) DE 2006, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ VILLAS UNIDAS, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **27 01** / -

PUERTO MONTT,

21 DIC. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 21, literal I);
2. El Ord. Nº 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. El Decreto Exento Nº 673, del 05 de Noviembre de 2010, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución Exenta Nº 3853, de fecha 01.07.2014, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el segundo llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2014 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico;
5. La Resolución Exenta Nº 6308, de fecha 08 de octubre de 2014, que ratifica cambio de fecha que indica en selección del mes de noviembre, del segundo llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2014, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Resolución Exenta Nº3853 (V. y U.) de 2014, y aprueba nómina de postulantes;
6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 1841 de fecha 17 de mayo de 2016, en orden a otorgar prórroga de inicio de obras para beneficiarios(as) del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, del Comité Villas Unidas, de la comuna de Frutillar, región de Los Lagos;
7. Los Oficios Ord. Nº2994/ 08.08.2016 y Nº3142/18.08.16, del Director Regional SERVIU, que complementan solicitud de prórroga de inicio de obras para Comité Villas Unidas de Frutillar;
8. El Ord. Nº276/20.02.2015 de la SEREMI MINVU a la Jefa de la División Jurídica del MINVU, que solicita se pronuncie sobre aplicación práctica según el artículo 21 letra I) del DS Nº255, PPPF, en relación al Decreto Exento Nº673/2010, sobre facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras;
9. El Ord. Nº0043/05.03.2015 de Jefa de la División Jurídica del MINVU al SEREMI MINVU, que otorga respuesta al oficio que precede;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo Nº 48, de

fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29.04.2016, la EP/PSAT Municipalidad de Frutillar, a través de la encargada de oficina de vivienda, solicita al Director SERVIU, la prórroga de inicio de obras del proyecto PPPF, del Comité Villas Unidas, de la comuna de Frutillar, adjuntando antecedentes para resolver la referida presentación;

2. Que, mediante Ord. N° 1841, de fecha 17 de mayo de 2016, el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, solicita otorgar prórroga de inicio de obras para beneficiarios(as) del Comité Villas Unidas, del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, pertenecientes a la comuna de Frutillar, de la Región de Los Lagos, exponiendo las razones que justifican la solicitud, en el sentido que hubo que efectuar un cambio de contratista ya que este no cuenta con capacidad económica, siendo necesario realizar la resciliación de contrato;

3. En atención a lo anterior y a objeto de recabar mayores antecedentes, que justifiquen la petición del Director, la SEREMI a través del área jurídica, mediante correo electrónico de fecha 15.06.2016, se solicita que se entregue mayor información, requiriendo se entregue un Informe detallado del porque las obras no se iniciaron en tiempo y forma, las razones, fundamentos y gestiones efectuadas por la EP para dar inicio a estas y el motivo porque no se concretó en su oportunidad, acompañando antecedentes que sirvan de fundamento para verificar si procede o no nuevo plazo de inicio de obras, mediante resolución fundada.

4. Que, mediante Oficios Ordinarios N°2994/08.08.2016 y N°3142/18.08.2016, el Director SERVIU, complementa la solicitud de Prórroga adjuntando antecedentes que justifican la petición de prórroga de inicio de obras, acompañando los antecedentes necesarios para acoger su petición. Entre ellos, se acompaña el Informe de la Entidad Patrocinante, copia de resciliación de contrato de fecha 24.06.2016, copias de actas de reuniones de socios del Comité Villas Unidas, en virtud del cual se desprende que el comité decide, en reiteradas oportunidades, continuar con contratista Constructora M W Limitada. No obstante con fecha 06 de julio de 2016, según acta de asamblea se indica que se firma la resciliación de la constructora y se presentan tres nuevas empresas contratistas, de las cuales la asamblea decide por votación, escoger a Constructora Domingo, según consta en acta y copia del contrato de construcción y mandato del nuevo contratista de fecha 25.07.2016. Por lo anterior, se colige que la asamblea aprueba la salida de la primitiva constructora e incorporación de la nueva constructora que se encargará de las obras.

5. Que, con fecha 18.08.2016, 24.08.2016 y 21.09.2016, la SEREMI, a través del área jurídica, solicita al Departamento Jurídico, del SERVIU región de Los Lagos, que informe si existe alguna observación legal sobre el proyecto en comento. Respecto a lo anterior, se expresa mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2016, que el referido proyecto se encuentra sin observaciones, según se desprende del memorándum N°1010, de fecha 29.11.2016, que adjunta, donde se da visto bueno.

6. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 21 letra I), del DS 255 (V. y U.) 2006, que faculta al SEREMI, con autorización del Ministro, en caso de ser necesario, otorgar una segunda prórroga u otorgarle un nuevo plazo para el inicio de obras, como asimismo lo señalado en el Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, se solicita un pronunciamiento a la División Jurídica del MINVU, mediante Ord. N°276/20.02.2015 sobre cuál sería la aplicación práctica del artículo 21 letra I) del DS N°255, PPPF, en relación a la facultad delegada para otorgar nuevo plazo en inicio de obras, a través del Decreto Exento N°673/2010M;

7. Que, a través de Ord. N°0043, la DIJUR, expresa en su parte conclusiva que, *"...en relación a la delegación de facultades contenidas en el Decreto N°673 (V. y U.) de 2010, es el SEREMI quien puede otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, para lo cual dictará el acto administrativo que corresponda..."*;

8. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica, esta SEREMI concluye que existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio y en el entendido que la normativa expresamente faculta prorrogar u otorgar nuevo plazo sin señalar la cantidad de veces, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas y cuyo objetivo principal sea la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución y en definitiva que tenga fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo, como una solución real de concretar este proyecto y, tomando en consideración que los certificados de subsidio aún se encuentran vigentes, dado que tienen fecha de vencimiento el día 01 de marzo de 2017, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **OTORGA NUEVO PLAZO POR 30 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el inicio de obras a Proyecto Programa de Protección del Patrimonio Familiar Título III, Ampliación de Vivienda, regulado por el DS 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ VILLAS UNIDAS**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidos, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"




EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

EC/J/GHM/11/11ut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


MARIA CONSTANZA WALKER
MINISTRO DE FE(S)

